



Expediente No. 2021-171

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda especial del Fuero Sindical – Permiso para Despedir, instaurada por PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. en contra de YEFFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 1 de junio de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00171-00 y consta de 166 folios. Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. CHARLES CHAPMAN. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de junio de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, procede ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, ADMITIR la anterior demanda especial de Fuero Sindical Permiso Para Despedir, instaurada por PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. en contra de YEFFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.298.604.

SEGUNDO: Téngase como parte a la Organización Sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o Farmacéutica de Colombia “SINTRAQUIM”- Subdirectiva Barranquilla, representada legalmente por su presidente señor LUIS ARANGO ARROYAVE o quien haga sus veces.

TERCERO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese personalmente a el demandado YEFFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA y a la Organización Sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o Farmacéutica de Colombia “SINTRAQUIM, a través de su presidente.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101847 del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de la parte demandante PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., para los fines y efectos del poder conferido, anexado con la contestación.

SEPTIMO: Reconózcasele personería jurídica como apoderada sustituta a la Dra. EVA SANDRY PELAEZ URUEÑA, identificada con la C.C. No. 1.140.866.722 y T.P. No. 277841 del C.S. de la J., de la parte demandante PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., para los fines y efectos del poder a ella sustituido, anexado con la contestación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, esto es, una vez notificada a la parte demandada y la organización sindical, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata para señalar la fecha para la audiencia del artículo 114 del CPL y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

N